



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE COMISIÓN PERMANENTE

Acto que se certifica:

Acuerdo adoptado por Comisión Permanente en su reunión del día 19 de Mayo de 2026

Contenido literal del acuerdo aprobado:

VISTO por Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial
Propuesta de la Sección de Planta y Oficina Judicial relativa al acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con la solicitud de la Junta de Jueces de Instrucción de Barcelona de que se establezca como estructural el Juzgado de Guardia de Delitos Leves Inmediatos n.º 2 de Barcelona con carácter indefinido.

Acuerda:

Primero. - Aprobar la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y, en consecuencia, establecer como estructural el segundo juzgado de guardia de delitos leves inmediatos en el partido judicial de Barcelona, a partir del 1 de julio de 2026, teniendo carácter indefinido y permanente, a desarrollar por todas las plazas de la Sección de Instrucción de dicho partido judicial, en turno preestablecido, de lunes a viernes hábiles en horario de 9 a 21 horas. En caso de coincidencia entre el juzgado de guardia de delitos leves inmediatos y el turno de sustituciones internas obligatorias, debe priorizarse la atención del servicio de guardia.

Segundo. - Particípese este acuerdo al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su comunicación a la magistrada decana del partido judicial de Barcelona, y a los colegios profesionales del partido judicial de Barcelona; al Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

Tercero. - Publíquese este acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

Lo precedente concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste en ejecución de lo resuelto, extiendo y firmo la presente en Madrid, a 19 de Mayo a las 18:27

Documento firmado digitalmente por el Secretario General

Miguel Hernández Serna
Secretario General
19/05/2026 18:27